



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	AÑO	MES	DÍA
		2024	04	15

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO A LOS INDICES DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL	
1.3 CÓDIGO BPIN:	2021850010021	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.009.45.01	
FUENTE:	1.2.1.0.00.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	DISMINUIR EL NÚMERO DELITOS EN UN 20% EN EL CUATRIENIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	DESARROLLAR UNA (1) ESTRATEGIA CONJUNTA PERMANENTE CON ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA PARA CONTROLAR EL MICROTRÁFICO, COMERCIO SEXUAL, HURTO, HOMICIDIOS Y TRATA DE PERSONAS, ANUALMENTE.	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	ACCIONES DE ASISTENCIA FORTALECIDAS EN ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE Y EN RIESGO DE ESTARLO A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CONJUNTA PERMANENTE CON ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA PARA CONTROLAR EL MICRO TRÁFICO, COMERCIO SEXUAL, HURTO, HOMICIDIOS Y TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	194.079 TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE- Proyección 2024 (incluye población con enfoque diferencial). (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	1	0

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	2024	04	15

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho que tiene dentro de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para garantizar la efectividad de los derechos de las personas y de los actores colectivos reconocidos como la familia y la sociedad, el constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos y garantías vinculantes, dentro de las cuales se encuentran la igualdad (artículo 13), intimidad familiar (artículo 15), libertad personal y familiar (artículo 28), protección integral de la familia, inviolabilidad de su honra y dignidad, respeto mutuo, obligación de reprimir y sancionar la violencia intrafamiliar, protección del patrimonio de familia, la progenitura responsable (artículo 42), protección especial de la mujer (artículo 43), asistencia, protección y garantía de los derechos de los niños (artículo 44), asistencia de personas de la tercera edad (artículo 46), educación (artículos 67 y 68), entre otros.

De igual forma el artículo 3° de la Ley 418 de 1997 prevé que el Estado deberá propender por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social.

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho que tiene dentro de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para garantizar la efectividad de los derechos de las personas y de los actores colectivos reconocidos como la familia y la sociedad, el constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos y garantías vinculantes, dentro de las cuales se encuentran la igualdad (artículo 13), intimidad familiar (artículo 15), libertad personal y familiar (artículo 28), protección integral de la familia, inviolabilidad de su honra y dignidad, respeto mutuo, obligación de reprimir y sancionar la violencia intrafamiliar, protección del patrimonio de familia, la progenitura responsable (artículo 42), protección especial de la mujer (artículo 43), asistencia, protección y garantía de los derechos de los niños (artículo 44), asistencia de personas de la tercera edad (artículo 46), educación (artículos 67 y 68), entre otros.

Dentro de los grupos más desprotegidos están los habitantes de calle y en riesgo de calle quienes presentan situaciones familiares y sociales que los ubica en unas condiciones más altas de vulnerabilidad al ser comparados con el resto de la población. Dicha vulnerabilidad implica limitaciones para insertarse en la vida social y productiva. La situación en calle vivida por este grupo de especial interés trae consigo problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas, enfermedades infectocontagiosas, violencia sexual, riñas callejeras, trastornos mentales, exclusión social y marginación y otras situaciones que afectan la convivencia ciudadana conforme lo establecido en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Respecto al situación de la población habitante de calle, la Corte Constitucional se ha pronunciado mediante la Sentencia C-043 del año 2015, en la que se establece que: "Cada persona es libre de desarrollar su personalidad acorde con su plan de vida, tal y como lo señala el artículo 16 de la Constitución Política. Es a cada individuo a quien corresponde señalar los caminos por los cuales pretende llevar su existencia, sin afectar los derechos de los demás. Es únicamente a través de esta manera donde efectivamente se es digno consigo mismo. De este modo, la "mendicidad" ejercida por una persona de manera autónoma y personal,



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	2024	04	15

sin incurrir en la intervención de un agente intermediario a través de la trata de personas, no es un delito ni una contravención. De hecho, cualquier tipo de reproche jurídico, sea en forma de sanciones o intervenciones terapéuticas forzadas, resulta inadmisibles en tanto cosifica al habitante de la calle en aras de un supuesto modelo ideal del ciudadano virtuoso o a manera de una acción preventiva en contra de un potencial criminal." La Corte Constitucional como órgano de cierre, ha realizado diversos pronunciamientos en favor de los derechos y la protección de las personas habitantes de calle, tal y como se establece en las siguientes providencias:

Sentencia T- 376/1993, en la que se ordena no llamar a los indigentes "desechables".

Sentencia T- 384/1993, en la que se ordena garantizar a los indigentes los servicios básicos.

Sentencia C- 040/2006, en la que se establece que la mendicidad ejercida de manera autónoma y personal, sin intermediarios, es permitida.

Sentencia T-057/2011, en la que se ordenan acciones afirmativas para los habitantes de calle.

Sentencia T-323/2011, en la que se ordena especial protección a los habitantes de calle con VIH.

Sentencia C-385/2014, en la que se establece la primacía de la igualdad en el tratamiento del habitante de calle y se declaró inexecutable el término "que haya roto vínculos con familiares".

Sentencia C-92/2015, en la que se ordena que el Estado debe proteger al habitante de calle.

Sentencia T-042/2015, en la que se ordena que toda persona incluyendo al habitante de calle es libre de desarrollar su personalidad acorde a su pluralidad.

Sentencia T-C81/2017 en la que se declaró Inexecutable el parágrafo 3 del art. 41 del Código de Policía de 2016. No se podrán trasladar e internar a los habitantes de calle en contra de su voluntad.

Fuente: Elaboración MSPS, Oficina de Promoción Social, 2018.

Dado lo anterior, se han desencadenado una serie de retos para el Estado, con la finalidad de generar condiciones de vida dignas, tanto para la población que optó por la vida en calle, como aquellos que quieren salir de ella. Así, el Estado se enfrenta a una situación que parte del reconocimiento de dilemas y tensiones que enfrenta el abordaje del fenómeno de habitancia en calle en Colombia.

Al ser la Política Pública Social Para Habitante De Calle abril de 2018 PPSHC un instrumento del Estado para: La prevención del fenómeno de la habitancia en calle, en donde se priorizará a los niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de calle y alta permanencia en ella y a la población habitante en la calle y la atención para el restablecimiento de derechos y la inclusión social de los habitantes de calle, en consecuencia es preciso considerar, los factores de riesgo del fenómeno para posteriormente analizar los derechos que les son vulnerados a la población habitante de la calle y que, por tanto, le tendrían que ser protegidos y restablecidos para su posterior inclusión social. Cabe resaltar que, la Corte Constitucional ha reafirmado la vida en calle como una opción, si así lo deciden los habitantes de calle, que debe ser respetada y para lo cual el Estado debe garantizar todos los derechos constitucionales, desde un enfoque diferencial, en el marco de los que tiene cualquier ciudadano, al tiempo que debe evitar las transgresiones que esta población pudiera realizar, desarrollando su forma de vida, a los derechos de los demás ciudadanos.

La Ley 1641 de 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública Social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones", fija los parámetros para dirigir, garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social. Señala el artículo 6 de la mencionada Ley, que el Gobierno Nacional y las entidades territoriales dependiendo de



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	2024	04	15

su competencia y con todos los sectores de la sociedad, adelantarán la identificación y construcción del abordaje de la habitabilidad en calle, incluida la participación de representantes de este sector de la población.

El Decreto 084 de 2018 por medio del cual se crea el comité operativo de habitante de calle en el municipio de Yopal el cual es una estancia técnica de concertación y construcción colectiva encarga de crear espacios de cooperación institucional para la coordinación y operatividad de las diferentes acciones encaminadas al respeto y la garantía de derechos y libertades consagradas en la constitución política para los habitantes de calle.

Acuerdo No. 18 de 2019, atención y prevención del consumo, la vinculación de la oferta de Sustancias Psicoactivas y la Protección Social al habitante de Calle en su Capítulo 4 Artículo 10. El comité y/o mesa técnica que se desarrolle dentro de la estructura normativa de la ejecución de la política pública deberá contar con una secretaria técnica encargada de la dirección bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

La administración municipal de Yopal y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), realizaron en un acuerdo de voluntades el levantamiento de la información censal de los habitantes de calle del municipio de Yopal, garantizando la caracterización demográfica y socioeconómica de dicha población, que permite así la protección, atención e inclusión, contar con una herramienta indispensable para la toma de decisiones basadas en datos actualizados del municipio de Yopal para un total de 167 Habitantes de Calle encuestados y registrados en estadísticas oficiales del DANE.

En virtud de lo anterior, el constituyente instituyó a las autoridades de la República para proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que los municipios como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

En coordinación con las disposiciones de la Ley 1641 de 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública Social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones", a través de la cual se fijan los parámetros para dirigir, garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social. Señala el artículo 6 de la mencionada Ley, que el Gobierno Nacional y las entidades territoriales dependiendo de su competencia y con todos los sectores de la sociedad, adelantarán la identificación y construcción del abordaje de la habitabilidad en calle, incluida la participación de representantes de este sector de la población.

Que el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 creó los fondos de seguridad con carácter de "Fondos Cuenta" para los departamentos y municipios del país donde no existían, estableciendo que i) los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad, ii) que estos serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, y ii) que las actividades de seguridad y de orden público financiadas con cargo a esos fondos serán cumplidas exclusivamente por la fuerza pública y los organismos de seguridad del Estado.



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	2024	04	15

Dicha normatividad que fue expedida con carácter transitorio fue adicionada, modificada y prorrogada a través de la Ley 782 de 2002, Ley 548 de 1999, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y Ley 1738 de 2014.

Por su parte los artículos 6° y 7° de la Ley 1421 de 2010 (legislación permanente – párrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014) modificaron por los artículos 119 y 122 de la Ley 418 de 1997, en el sentido de establecer que es obligatoria la creación de los Fondos de Seguridad Ciudadana en los departamentos y municipios y que la ejecución de los recursos debe hacerse de conformidad con lo establecido en los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En tal sentido, los recursos aportados y apropiados en el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, bien sea los recaudados con ocasión del cobro de la contribución fiscal sobre los contratos de obra pública y otras concesiones, o a través de alguna otra de las fuentes de recursos autorizados por la norma, pertenecen siempre a la entidad territorial a la cual pertenece el fondo, haciéndolos disponibles para la entidad territorial a la cual pertenecen, con el fin de efectuar las inversiones autorizadas conforme a los planes y proyectos aprobados a desarrollar una (1) estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y de justicia para controlar el micro tráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas, anualmente.

En relación con los Comités Territoriales de Orden Público, estos constituyen una instancia de coordinación y de asesoría de la política pública de convivencia y seguridad en el nivel territorial, cuya iniciativa también radica en cada mandatario local.

De igual forma, el artículo 18 ibídem prevé como funciones de los Comités Territoriales de Orden Público las siguientes i) Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional; ii) Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad; iii) Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana; iv) Recomendar al Gobernador o Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana; v) De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Gobernador o Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta; y vi) Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cabeza del Comité Territorial de Orden Público recae la función de recomendación o preparación para aprobación del Alcalde y/o Gobernador, de los programas y proyectos a incorporarse en la política integral de seguridad y convivencia ciudadana y en el Plan Anual de Inversiones del “fondo-cuenta” donde se asignan los recursos del FONSET, pero la facultad de administración de los recursos y de ordenación del gasto de los mismos recaen siempre en el Gobernador, Alcalde o en el respectivo delegado.

En cuanto a la destinación y ejecución de los recursos recaudados por las administraciones locales en los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, la Ley 418 de 1997 en su artículo 122 prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 789 de 2002, vigente permanentemente por el Párrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, establece que estos deben ser invertidos en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	2024	04	15

inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Ahora bien, con el fin de proteger a los nacionales y extranjeros que se encuentren en Colombia en su vida, integridad, libertad y patrimonio económico, a través de la reducción y la sanción del delito, el temor a la violencia y la promoción de la convivencia; la Presidencia de la República, con la participación del Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia, la Policía Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, y el concurso de otras entidades del orden nacional y del nivel territorial, implementaron la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC).

Dicha Política Nacional tiene dentro de sus objetivos: i) Reducir las probabilidades de inicio de carreras criminales y la reincidencia de los victimarios, y dificultar la comisión del delito, en especial de alto impacto, ii) Mejorar la presencia y respuesta de la policía, así como su capacidad disuasiva y de control social, de investigación criminal y desarticulación de redes criminales, iii) Incrementar la judicialización y la condena de los responsables del delito, la orientación y atención a víctimas de delitos graves, y las resocializaciones viables, iv) Lograr comportamientos sociales colectivos de apego a la ley que favorezcan la convivencia social y la resolución pacífica de las diferencias y los conflictos, v) Concientizar a los ciudadanos de sus responsabilidades como miembros de la sociedad en la lucha contra el delito y su papel activo dentro de la comunidad, vi) Lograr decisiones de política pública a partir de un mejor sistema nacional de información del delito, y el estudio y evaluación de las políticas sobre el tema, y vii) Facilitar la labor de las autoridades en la lucha contra el delito por medio de la adecuación del régimen penal y las disposiciones sobre convivencia ciudadana.

De igual forma, la Política (PNSCC) propuso los siguientes ejes estratégicos: i) prevención, ii) control policial, iii) justicia efectiva, iv) asistencia a víctimas, y v) convivencia a través de los cuales se busca combatir delincuencia organizada, delincuencia común, contravenciones, violencia intrafamiliar y otros tipos de violencia. Ahora bien, en el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, debiendo promover integral e institucionalmente la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC), con el fin de garantizar que la vida en comunidad se desarrolle en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana, así como proteger a las personas contra el delito, la violencia, y la inseguridad.

En el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, debiendo promover integral e institucionalmente la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC), con el fin de garantizar que la vida en comunidad se desarrolle en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana, así como proteger a las personas contra el delito, la violencia, y la inseguridad.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario que la administración del municipio de Yopal focalice su atención en realizar acciones y adoptar medidas necesarias cuyos resultados superen el abordaje coyuntural y policial ejercido respecto de la seguridad y la convivencia ciudadana.



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	2024	04	15

A su vez, el Acuerdo No. 18 de 2019, determina la atención y prevención del consumo, la vinculación de la oferta de Sustancias Psicoactivas y la Protección Social al habitante de Calle, en su Capítulo 4 Artículo 10 define el comité y/o mesa técnica que se desarrolla dentro de la estructura normativa de la ejecución de la política pública, la cual deberá contar con una secretaria técnica encargada de la dirección bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno. En el marco de sus competencias, la administración municipal de Yopal y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), realizaron en un acuerdo de voluntades el levantamiento de la información censal de los habitantes de calle del municipio de Yopal, garantizando la caracterización demográfica y socioeconómica de dicha población, que permite así la protección, atención e inclusión, contar con una herramienta indispensable para la toma de decisiones basadas en datos actualizados el municipio de Yopal para un total de 167 Habitantes de Calle encuestados y registrados en estadísticas oficiales del DANE. Teniendo en cuenta lo anterior, la secretaria de Gobierno Municipal ha venido desarrollando las siguientes acciones en virtud de la referida estrategia:

- ✓ Articulación interinstitucional para brindar garantía de derechos de la población habitante de calle y en riesgo de estarlo.
- ✓ Atención integral de esta población.
- ✓ Reporte de base censal de esta población.
- ✓ Elaboración de planes de acción y atención para esta población.
- ✓ Desarrollo de lineamientos tendientes a la disminución de los factores precipitantes de la habitanza en calle.
- ✓ Activación de redes de apoyo para población habitante de calle,
- ✓ Asegurar la prestación de servicios en salud.
- ✓ Brindar garantía de derechos humanos a esta población.

Por ello, en el marco de la estrategia de Prevención, Atención e Inclusión del Habitante de Calle, en cumplimiento al PISCCJ de Yopal, es relevante dar continuidad a este tipo de acciones que impactan en mejorar los índices de seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Yopal, fortaleciendo el accionar institucional para consolidar la meta de producto del proyecto de inversión, en consecuencia, durante el periodo comprendido entre febrero a diciembre de 2023 se ha programado la ejecución de diversas actividades para continuar con la ejecución de esta estrategia en la presente vigencia, a través de las cuales se articula una ruta transversal de atención la cual hará hincapié en los esfuerzos administrativos de cada una de las unidades ejecutoras de la administración municipal en el desarrollo de acciones y estrategias para prestar una atención integral y oportuna a la población habitante de calle, además de trabajar en la identificación y caracterización de los habitantes de calle que se encuentran en el municipio de Yopal, con el objetivo de velar por su identificación y propender por el aseguramiento en salud de los mismos, con el propósito de brindar la atención integral en la revisión de salud y el manejo y control de su padecimiento, brindando tratamientos psicológicos y físicos que disminuyan las dependencias a sustancias psicoactivas las cuales fueron las culpables de su dependencia y su indigencia, igualmente.

Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con el último reporte estadístico del observatorio de seguridad y convivencia ciudadana de la Secretaría de Gobierno, a fecha 30 de diciembre de 2023 se registraron los siguientes delitos:





ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	AÑO	MES	DÍA
		2024	04	15

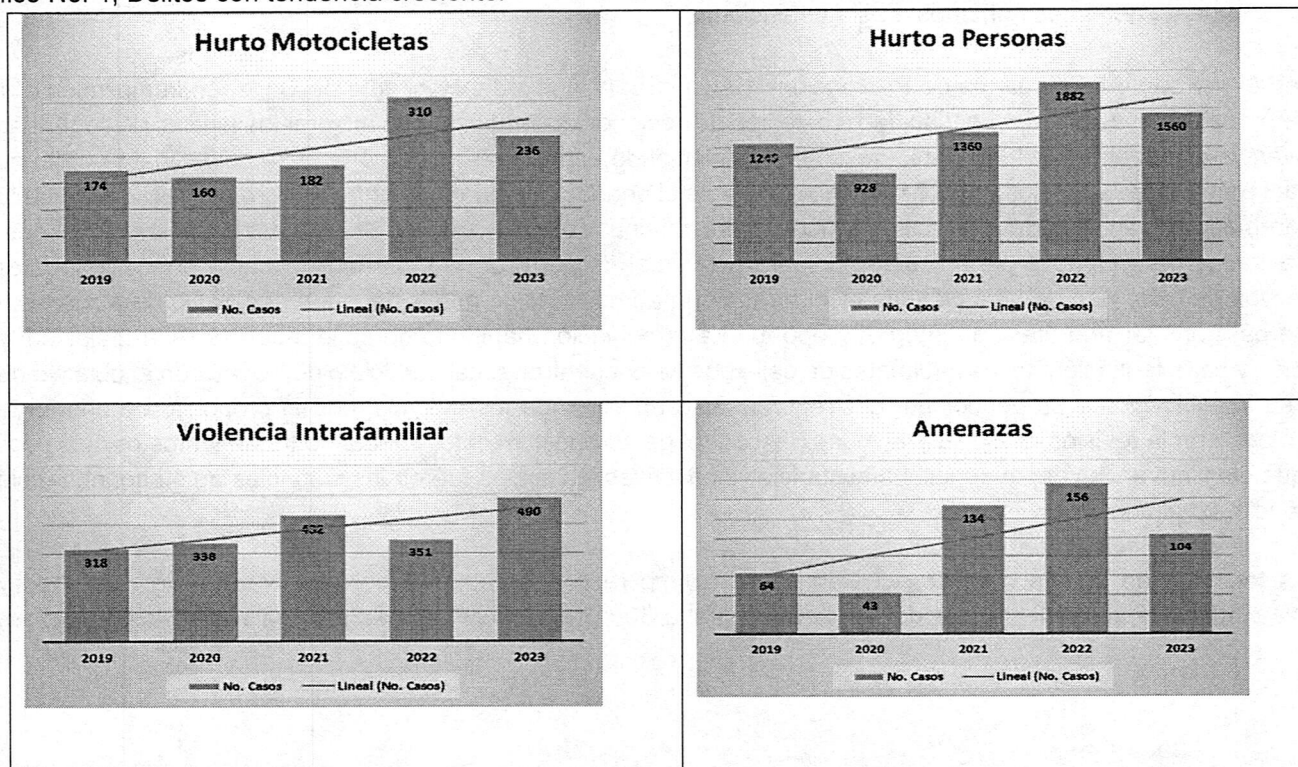
Tabla No. 1, Estadística delictiva 2019-2023

ESTADISTICA DELICTIVA MUNICIPIO YOPAL 2019-2023						
Delito	2019	2020	2021	2022	2023	GRAFICO
Abigeato	43	22	33	41	26	
Delitos sexuales	107	102	141	74	69	
Extorsión	54	46	39	27	25	
Homicidios	22	36	29	20	22	
Hurto comercio	267	170	242	185	123	
Hurto Motocicletas	174	160	182	310	236	
Hurto personas	1245	928	1360	1882	1560	
Hurto residencias	443	372	418	562	256	
Hurto Automotores	10	8	9	4	3	
Lesiones personales	687	478	556	632	570	
Violencia intrafamiliar	318	338	432	351	490	
Amenazas	64	43	134	156	104	
Total	3434	2703	3575	4244	3484	

Fuente: SIEDCO-DIJIN POLICIA

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior, los delitos que han aumentado son los siguiente: el Hurto a Motocicletas, Hurto a Personas, Violencia Intrafamiliar y Amenazas, flagelo que se debe atacar, con estrategias en coordinación con los organismos de seguridad.

Gráfico No. 1, Delitos con tendencia creciente.





ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	AÑO	MES	DÍA
		2024	04	15

Fuente: SIEDCO-DIJIN POLICIA

ESTADISTICA DELICTIVA Y OPERATIVA 2024

DELITOS	Comparativo Acumulado				
	DEL 01/01/2023 AL 21/01/2023	DEL 01/01/2024 AL 21/01/2024		DIF vs 2022	VAR vs 2022
Homicidio*	4	3	✓	-1	-25%
Lesiones Personales	25	24	✓	-1	-4%
Hurto de Automotores	0	0	→	0	0%
Hurto de Motocicletas	14	10	✓	-4	-29%
Hurto a Personas	105	75	✓	-30	-29%
Hurto a Comercio	16	6	✓	-10	-63%
Hurto a Residencias	16	11	✓	-5	-31%
Hurto a Celulares (N°equipos)	36	20	✓	-16	-44%
Hurto a Bicicletas	0	1	X	1	100%
Extorsión	2	0	✓	-2	-100%
Secuestro	0	0	→	0	0%
Hurto Abigeato (casos)	4	2	✓	-2	-50%
Hurto Abigeato (cabezas)	5	11	X	6	120%

OPERATIVO	Comparativo Acumulado				
	DEL 01/01/2023 AL 21/01/2023	DEL 01/01/2024 AL 21/01/2024		VAR vs 2022	%
Total Capturas DECAS	32	32	→	0	0%
Capturas en Flagancia	31	31	→	0	0%
Capturas por Orden Judicial	1	1	→	0	0%
Mercancia Recuperada (Millones)	168	93	X	-75	-45%
Mercancia Recuperada (Casos)	10	7	X	-3	-30%
Mercancia Incautada (Millones)	7	50	✓	43	614%
Mercancia Incautada (Casos)	6	7	✓	1	17%
Automotores Recuperados	3	0	X	-3	-100%
Motos Recuperadas	6	7	✓	1	17%
Cocaína (kilos)	0,001	0,021	✓	0,020	2000%
Base de Coca (kilos)	0,005	0,000	X	-0,005	-100%
Bazuco (kilos)	0,017	0,038	✓	0,021	124%
Marihuana (kilos)	0,216	0,114	X	-0,102	-47%
Armas Incautadas Regales	2	6	✓	4	200%
Armas Incautadas Legales	0	1	✓	1	100%
Allanamientos	0	3	✓	3	100%

Al respecto, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 creó los fondos de seguridad con carácter de “Fondos Cuenta” para los departamentos y municipios del país donde no existían, estableciendo que i) los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad, ii) que estos serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, y ii) que las actividades de seguridad y de orden público financiadas con cargo a esos fondos serán cumplidas exclusivamente por la fuerza pública y los organismos de seguridad del Estado.

Dicha normatividad que fue expedida con carácter transitorio fue adicionada, modificada y prorrogada a través de la Ley 782 de 2002, Ley 548 de 1999, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y Ley 1738 de 2014.

Por su parte los artículos 6° y 7° de la Ley 1421 de 2010 (legislación permanente – parágrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014) modificaron los artículos 119 y 122 de la Ley 418 de 1997, en el sentido de establecer que es obligatoria la creación de los Fondos de Seguridad Ciudadana en los departamentos y municipios y que la ejecución de los recursos debe hacerse de conformidad con lo establecido en los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Ahora bien con el fin de mitigar reducir estas cifras delictivas el municipio de Yopal la Administración Municipal cuenta con desarrollar una (1) estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y de justicia para controlar el micro tráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas, anualmente, a través del cual se busca contar con recurso humano y financiero que permitan poner en ejecución planes y programas propuestos, manera articulada y coordinada con la fuerza pública, los organismos de investigación, las autoridades judiciales y demás entidades que directa, indirecta o transversalmente tienen la responsabilidad de abordar las problemáticas generadas por la inseguridad, violencia y comisión de delitos en el municipio de Yopal; materializando acciones de prevención, atención y reacción, con el fin de garantizar la vida, el patrimonio, el bienestar y la tranquilidad tanto a los habitantes del municipio de Yopal como a los visitantes o turistas que arriben al mismo.



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	2024	04	15

De otra parte, es de indicar que de conformidad con el Decreto 1000.97.0122 de fecha 20 de mayo de 2019 “*por el cual se compila, actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal*”, establece que entre otras, son funciones de la Secretaría de Gobierno: i) Liderar y orientar, bajo las directrices del alcalde la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de la Secretaría de Gobierno; ii) Formular políticas en materia de seguridad, justicia, protección y promoción de derechos y libertades públicas y de gestión local y participación ciudadana; iii) Participar en los consejos de seguridad que sean requeridos realizando las actividades propias de secretario técnico, con el fin de difundir la problemática de orden público y las medidas que se adopten para su protección; iv) Diseñar y poner en consideración del Alcalde las políticas, planes, programas de seguridad y orden público, desarrollo local y participación ciudadana tendientes a fortalecer la capacidad de gobierno del municipio; v) Liderar los programas de la protección a las personas en sus derechos civiles y garantías sociales conforme a la Constitución Política y a las leyes; entre otras.

No obstante, lo anterior, para la planeación, desarrollo y ejecución de cada una de las funciones de la Secretaría de Gobierno, así como las que involucran las acciones de coordinación y seguimiento para el cumplimiento a desarrollar una (1) estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y de justicia para controlar el micro tráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas, anualmente, mediante los cuales se propone impactar la criminalidad en el Municipio con el propósito de continuar con la línea de garantizar la participación ciudadana, la protección de los derechos humanos, la seguridad y convivencia de los habitantes del Municipio de Yopal, orientados a la identificación y solución de las problemáticas y manifestaciones de violencia y criminalidad que atentan contra la convivencia y seguridad ciudadana en el contexto urbano y rural del Municipio de Yopal, así como la atención y asistencia técnica en la revisión de planes, programas y proyectos en materia de seguridad, configuran la necesidad de contar con talento humano idóneo que fortalezca las acciones lideradas en la materia por la Secretaría de Gobierno.

Estas acciones impactan de manera vinculante para lograr el propósito general del Proyecto Mejoramiento a los Índices de seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Yopal Casanare, cuyo alcance es Generar una cultura de legalidad y sana convivencia en el Municipio, a través de la implementación a desarrollar una (1) estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y de justicia para controlar el micro tráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas, anualmente, donde se ejecutan componentes esenciales para la seguridad ciudadana lo cual permite actuar de manera estratégica y articulada desde la perspectiva de la prevención, la atención y la reacción, la atención de los problemas que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Yopal.

Es de señalar que mediante Decreto municipal No. 722 del 30 de diciembre de 2021, se modificó el Decreto 087 de 2021, “ por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del municipio de Yopal”; en el cual se encuentra el capítulo VI que prevé la Delegación de funciones y al respecto establece lo siguiente: 6.1 Delegación de funciones en la etapa precontractual, 6.1.1 Delegación de funciones de la etapa contractual a los secretarios de despacho y jefes de oficina, 6.2 Delegación de funciones en la etapa contractual y post- contractual, 6.2.1. Delegación de funciones en la etapa contractual y post- contractual a los secretarios de despacho y jefes de oficina, lo que conlleva a que los secretarios de despacho deban adelantarlas actuaciones administrativas propias de la contratación en todas sus etapas, por lo que actuando bajo el principio de responsabilidad es necesario contar con profesionales y técnicos de diferentes áreas con amplia experiencia para que brinde asesoría y apoyo adecuado durante la estructuración de todos los actos propios de cada una de las etapas en la contratación en este caso de la Dirección de Casa de Justicia y Derechos Humanos y con ello prevenir la configuración de riesgos que a posteriori pueden llegar a causar daño antijurídico, gestión fiscal ineficiente y/o detrimentos patrimoniales en los que endilguen responsabilidades en la entidad territorial.



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	AÑO	MES	DÍA
		2024	04	15

Dentro de dicho talento humano se encuentra una persona natural con la experiencia requerida que a través de sus conocimientos: i), Realce actividades de articulación institucional asociados con población habitante de calle para la prevención, atención e inclusión de la población habitante de calle y en riesgo de estarlo a través del desarrollo de acciones que fortalezcan la estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y justicia para controlar el micro tráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas en el municipio de Yopal, ii) Elabore plan de acción y articular actividades para la prevención, atención e inclusión de la población habitante de calle y en riesgo de estarlo a través del desarrollo de acciones que fortalezcan la estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y justicia para controlar el micro tráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas en el municipio de Yopal.iii) Coadyuve en la actualización del censo y caracterización de Habitante de Calle con el objetivo de promover las acciones de prevención para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio de Yopal, iv) Realice el seguimiento de acciones que se generen con ocasión al desarrollo del plan de acción por instancia para el comité operativo de la población habitante de calle del municipio de Yopal, v) Oriente el desarrollo de acciones operativas, de prevención y atención dirigidas a población habitante de calle y en riesgo de estarlo, a través de la implementación de estrategias que fomenten la convivencia ciudadana en el municipio de Yopal y vi) Informe y/o Responda oportunamente los requerimientos realizados en temas de su competencia, ya sea externos (flujo de QfDocument) o internos (buzón de QfDocument).

La situación aquí expuesta es tenida en cuenta por la Administración Municipal de Yopal a través del programa: CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ; Proyecto: MEJORAMIENTO A LOS INDICES DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, con código SSEPI: 2021850010021; Componente: DISMINUIR EL NÚMERO DELITOS EN UN 20% EN EL CUATRIENIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL; Actividad: DESARROLLAR UNA (1) ESTRATEGIA CONJUNTA PERMANENTE CON ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA PARA CONTROLAR EL MICRO TRÁFICO, COMERCIO SEXUAL, HURTO, HOMICIDIOS Y TRATA DE PERSONAS, ANUALMENTE; Producto: SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA; con la que se espera: REALIZAR ACCIONES DE ASISTENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE Y EN RIESGO DE ESTARLO A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CONJUNTA PERMANENTE CON ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA PARA CONTROLAR EL MICRO TRÁFICO, COMERCIO SEXUAL, HURTO, HOMICIDIOS Y TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

Sin embargo, se evidencia que los funcionarios que conforman la planta de personal de la Alcaldía de Yopal es insuficiente y de los existentes ninguno tiene asignadas dichas funciones.

Además la necesidad que se identifica en el presente estudio previo se enmarca en la gestión que debe desplegar la secretaría de Gobierno, teniendo en cuenta que el alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio de Yopal, debe propender por mantener el orden y la seguridad en el territorio, frente a la necesidad planteada y mencionada anteriormente, dentro de este ejercicio se proponen diversas alternativas de solución, entre ellas están:

Una de ellas consiste en contratar los servicios con una firma con el fin de adelantar una estrategia de seguridad. Sin embargo, es necesario considerar y tener presente que esta opción podría resultar costosa debido a la tercerización del servicio requerido, ya que en este caso la empresa deberá contratar a otra para que se encargue de la actividad prevista o contratada generando así un incremento en los costos para la prestación del servicio.



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	2024	04	15

Otra alternativa que se plantea es la contratación de personal temporal o la implementación de un modelo de Outsourcing. Estas dos opciones ofrecen flexibilidad en términos de garantizar la prestación del servicio, sin embargo, nuevamente se presentaría el desafío de incurrir en altos costos. La normativa vigente establece que el municipio tendrá que asumir un pago adicional que oscila entre el 10% y el 12% por concepto de administración de personal en casos de contratación temporal.

No obstante, lo anterior, para la planeación, desarrollo y ejecución de cada una de las funciones de la Secretaría de Gobierno, así como las que involucran las acciones de coordinación y seguimiento para el cumplimiento a desarrollar una (1) estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y de justicia para controlar el micro tráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas, mediante los cuales se propone impactar la criminalidad en el Municipio con el propósito de continuar con la línea de garantizar la participación ciudadana, la protección de los derechos humanos, la seguridad y convivencia de los habitantes del Municipio de Yopal, orientados a la identificación y solución de las problemáticas y manifestaciones de violencia y criminalidad que atentan contra la convivencia y seguridad ciudadana en el contexto urbano y rural del Municipio de Yopal, así como la atención y asistencia técnica en la revisión de planes, programas y proyectos en materia de seguridad, configuran la necesidad de contar con talento humano idóneo que fortalezca las acciones lideradas en la materia por la Secretaría de Gobierno.

Estas acciones impactan de manera vinculante para lograr el propósito general del Proyecto Mejoramiento a los índices de seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Yopal Casanare, cuyo alcance es Generar una cultura de legalidad y sana convivencia en el Municipio, a través de la implementación a desarrollar una (1) estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad para la atención de la población migrante en el Municipio de Yopal, para controlar el micro tráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas, además se requiere la atención a los menores de edad, con objeto de salvaguardar sus derechos su vida y honra.

Establecido lo anterior, para efectuar la contratación de talento humano se avizoran dos opciones: la primera es a través de una empresa idónea que proporcione una persona natural con el perfil requerido en el presente estudio previo, sin embargo, esto aumentaría los costos presupuestales para la contratación debido a la intermediación, gestión y utilidad; y la segunda opción es la contratación directa mediante contrato de prestación de servicios, la cual tendría las siguientes ventajas:

- ✓ Menor costo para la entidad
- ✓ Ejercicio de la supervisión de manera directa con el profesional que desarrolla el objeto y las actividades del presente estudio previo, lo que permite un mayor seguimiento y control al cumplimiento de las mismas.
- ✓ Mayor compromiso con la entidad y las actividades a desarrollar.
- ✓ Mayor satisfacción del contratista en el pago de honorarios

Es por lo ya expuesto que se hace necesario realizar la contratación de una persona natural con título de técnico que cuente con experiencia laboral general de tres años y acredite dos años de experiencia relacionada en actividades administrativas o con el objeto o actividades descritas en el presente estudio previo que cuente con experiencia requerida para REALIZAR ACCIONES DE ASISTENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE Y EN RIESGO DE ESTARLO A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CONJUNTA PERMANENTE CON ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA PARA CONTROLAR EL MICRO TRÁFICO, COMERCIO SEXUAL, HURTO, HOMICIDIOS Y TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	2024	04	15

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la forma más adecuada y de menor erogación presupuestal para la entidad, es la contratación directa a través de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. Es por esto y teniendo en cuenta que dentro de la Secretaría de Gobierno, no se cuenta con el personal suficiente que realice actividades y objeto similar, se hace necesario para el desarrollo de las actividades anteriores, una persona natural que no se encuentre inmersa en inhabilidades, incompatibilidades, ni presentar conflicto de intereses, respecto de las actividades que va a ejecutar, que tenga capacidad de contratar y que cuente con habilidades para brindar apoyo a la gestión, sin embargo, como se expuso la planta de personal de la Alcaldía de Yopal es insuficiente y de los existentes ninguno tiene asignadas dichas funciones, razón por la cual de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones se considera necesario contratar a una persona con la idoneidad y experiencia para que dé cumplimiento objeto del presente estudio previo y del futuro contrato.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR ACCIONES DE ASISTENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE Y EN RIESGO DE ESTARLO A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CONJUNTA PERMANENTE CON ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA PARA CONTROLAR EL MICRO TRÁFICO, COMERCIO SEXUAL, HURTO, HOMICIDIOS Y TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Realizar actividades de articulación institucional asociados con población habitante de calle para la prevención, atención e inclusión de la población habitante de calle y en riesgo de estarlo a través del desarrollo de acciones que fortalezcan la estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y justicia para controlar el micro tráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas en el municipio de Yopal. Producto: 100% actividades y acciones realizadas de articulación institucional para la prevención atención e inclusión de la población habitante de calle y en riesgo de estarlo a través del desarrollo de acciones que fortalezcan la estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y justicia para controlar el micro tráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas en el municipio de Yopal.
2. Elaborar plan de acción y articular actividades para la prevención, atención e inclusión de la población habitante de calle y en riesgo de estarlo a través del desarrollo de acciones que fortalezcan la estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y justicia para controlar el micro tráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas en el municipio de Yopal. Producto: Un (1) cronograma establecido de las acciones de prevención atención e inclusión de la población habitante de calle y en riesgo de estarlo programadas, articuladas y/o dirigidas.
3. Coadyuvar en la actualización del censo y caracterización de Habitante de Calle con el objetivo de promover las acciones de prevención para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio de Yopal. Producto: Una (1) base de datos con la información del censo y caracterización de la población.
4. Realizar el seguimiento de acciones que se generen con ocasión al desarrollo del plan de acción por instancia para el comité operativo de la población habitante de calle del municipio de Yopal. Producto: Un (1) informe detallado que consolide el soporte a las diferentes actividades de inspección, vigilancia y control, además del acompañamiento a los diferentes eventos comunitarios y demás espacios que contribuyan al mejoramiento de los índices asociados con la población habitante de la calle.





ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	2024	04	15

- Orientar el desarrollo de acciones operativas, de prevención y atención dirigidas a población habitante de calle y en riesgo de estarlo, a través de la implementación de estrategias que fomenten la convivencia ciudadana en el municipio de Yopal. Producto: un (1) informe en el que se detalle las estrategias a las acciones operativas, de prevención y atención dirigida a población habitante de la calle y en riesgo de estarlo en el municipio de Yopal.
- Informarse y/o Responder oportunamente los requerimientos realizados en temas de su competencia, ya sea externos (flujo de QfDocument) o internos (buzón de QfDocument). Producto: 100 % de PQRS al día en los temas relacionados con las diferentes solicitudes hechas de las acciones que afecten la convivencia ciudadana por parte de población habitante de calle y en riesgo de estarlo.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

DOS (02) MESES

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Secretaría de Gobierno del municipio de Yopal

3.6. FORMA DE PAGO:

El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: mediante UN (01) acta parcial mensual contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) e informe de supervisión y evaluación del contratista, expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.

PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro.

PARAGRAFO 3.- Para el acta de liquidación deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	AÑO	MES	DÍA
		2024	04	15

	que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del pago del acta de liquidación, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato.
--	---

3.7. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el Secretario de Gobierno del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.
------------------	---

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 2 emitida el 24 de junio de 2022.

4.1. PRESPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría de Gobierno se encuentra en la necesidad de contratar a un profesional para su vinculación, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es ***“la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales”***, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de una persona natural con título profesional en administración de empresas, administración pública o profesiones afines, con un (1) año de experiencia profesional general.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el





ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	2024	04	15

Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la incorporación del profesional se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

4.2 PERSPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de un profesional que dé cumplimiento al objeto y actividades descritas en el presente estudio previo, responde a la necesidad del Municipio de Yopal de fortalecer su capacidad para realizar acciones de asistencia para la atención de la población habitante de calle y en riesgo de estarlo a través de la implementación de la estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y de justicia para controlar el micro tráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas en el municipio de Yopal.

La incorporación de profesionales en las áreas requeridas garantizará que cada uno de dichos procesos logren su finalidad, materialicen la protección de los derechos inmersos en los mismos y se optimicen y focalice adecuadamente la inversión de los recursos.

4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los diferentes procesos y procedimientos que adelanta la Secretaría de Gobierno desbordan y superan significativamente su capacidad administrativa, operativa y de recursos humanos.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de talento humano aumenta la capacidad para realizar acciones en el componente de inclusión social a menores infractores del programa de seguimiento judicial al tratamiento de drogas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes del municipio de Yopal.

Frecuencia con que la entidad contrata esta clase de servicios: En general, son diversos los asuntos que conciernen a la Secretaría de Gobierno y que desbordan su capacidad administrativa y de recurso humano, dada que en la planta de personal de la Secretaría de Gobierno no existe personal suficiente para realizar las actividades descritas en el presente estudio previo, determinándose la necesidad, de efectuar la contratación de talento humano para que dé cumplimiento a las mismas.

Características y Cumplimiento de contratos anteriores: La entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que hoy se pretende adelantar, de igual forma, el valor y la forma de pago aún se mantienen iguales, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por servicios profesionales, similares al de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma prestación de servicio. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media técnico laboral), Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales, Especialistas (Estudios en nivel de pos-grado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia.



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	2024	04	15

Adicionalmente, se ofrecen estos servicios por áreas del conocimiento tales como Ingenieras (financiera, administrativa, civil, sistemas, entre otras), áreas sociales, educativas, ciencias Políticas, entre otras.

Así las cosas, el Municipio procedió a realizar la verificación encontrando que en el sector las siguientes personas naturales han prestado servicios relacionados con el objeto y actividades previstas en el presente estudio previo, con los siguientes perfiles, y honorarios:

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
1001.84.042 3.2017	24/02/2017	BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE Y SEGUIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DIFERENCIAL Y PRIORITARIA DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2015-2025 DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	SANDRA YANIRA RAMIREZ	PERSONA NATURAL CON TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON EXPERIENCIA PROFESIONALES DE UN (01) AÑO.	\$ 9.600.000	TRES (3) MESES	\$ 3.200.000
1001.84.067 2.2021	16/04/2021	DESARROLLAR ACCIONES PARA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRAVENTORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.	LILIANA GALVIS PLATA	UNA PERSONA NATURAL CON TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ADMINISTRACIÓN PUBLICA O AFINES Y UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL.	\$ 12.800.000	CUATRO (4) MESES	\$ 3.200.000
1001.84.111 1.2018.	2709/2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PRIVADOS Y ETDH ORIENTADO AL PROCESO EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	ANA LUZ ENITH CHAPARRO MONTAÑA	UNA PERSONA NATURAL CON TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ADMINISTRACIÓN PUBLICA O AFINES Y UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL.	\$ 9.600.000	TRES (3) MESES	3.200.000

VIGENCIA	HONORARIOS	IPC actual (FUENTE DANE)	IPC inicial (FUENTE DANE)	VALOR	HONORARIOS INDEXADO
2017	3.200.000,00	141,48	95,01	1,49	4.765.141
2018	3.200.000,00	141,48	99,47	1,42	4.551.483
2021	3.200.000,00	141,48	107,76	1,31	4.201.336





ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	AÑO	MES	DÍA
		2024	04	15

VALOR HONORARIOS INDEXADO	4.505.987
<p>Luego del análisis de los contratos anteriores, se obtuvo un valor mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.505.987). Este cálculo se fundamenta en la revisión de contratos históricos, permitiendo a la entidad determinar un monto que cumple rigurosamente con los lineamientos del Manual de Contratación en vigor, según lo establecido en el Decreto 722 del 2021.</p> <p>Además, para respaldar la fijación del presupuesto máximo a reconocer, se llevó a cabo un estudio de mercado que considera tanto los análisis de consumos como los precios históricos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.1.5.3. Esta metodología garantiza que el valor asignado refleje de manera precisa las condiciones del mercado actual y las particularidades de las actividades a contratar, asegurando la transparencia y la eficiencia en la gestión contractual.</p> <p>4.3 PERSPECTIVA TECNICA.</p> <p>Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.</p> <p>Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.</p> <p>Es relevante señalar que el municipio ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.</p> <p>En consonancia con la revisión de los contratos previos, se destaca un histórico de cumplimiento del 100%, lo que indica una ejecución exitosa y eficiente por parte de los contratistas anteriores. Este historial positivo mitiga los riesgos asociados a la presente contratación y refuerza la consideración de la administración municipal de que el proceso puede llevarse a cabo de manera viable y efectiva.</p>	
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
<p>Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la secretaria de Gobierno del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, realizó un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial, con base en el análisis de consumos y precios históricos establecido en el artículo 9.1.1.5.3 el cual establece que:</p> <p><i>“Cuando se opte el análisis de consumos y precios históricos de la entidad territorial y de otras entidades territoriales como mecanismos para definir el presupuesto oficial se debe analizar como mínimo tres (3) contratos de las vigencias anteriores, las características del bien o servicio de esos contratos analizados, deben ser similares al objeto que se pretende contratar. Una vez identificados se deben filtrar por perfil, que al igual que el objeto deba ser similar y por último verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor.</i></p>	



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	2024	04	15

Cuando el objeto contractual sea de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá realizar la indexación de los honorarios de acuerdo al formato adoptado por la entidad.

Cuando el objeto sean bienes o servicios diferentes al de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberán revisar y examinar si se han presentado fenómenos económicos, legales, técnicos o de circunstancias locales, que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio."

En el análisis de consumos y precios históricos en el que se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
- Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo;
- Se tomó como referencia contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal bajo condiciones similares (perfil del contratista, valor de los honorarios, forma de pago, entre otras) a los contemplados en el presente estudio previo.

Una vez realizado dicho estudio de mercado (histórico) de los valores para contratos de prestación de servicios profesionales durante las vigencias 2017, 2018 y 2021 con objetos y experiencia similares, se determina un valor de honorarios mensual de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000) para la contratación de una persona natural con título profesional en administración de empresas, administración pública o profesiones afines, con un (1) año de experiencia profesional general; por un plazo de DOS (02) MESES para un valor total y presupuesto oficial de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000.00).

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones código UNSPSC es: 80111600 Descripción: servicios temporales de personal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Para el presente proceso, la modalidad de contratación que aplica es la **Contratación Directa**, prevista en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, en el que se define expresamente que la misma es procedente en el siguiente caso:

"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La normatividad que regula la modalidad de selección es la siguiente:





ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	AÑO	MES	DÍA
		2024	04	15

- Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto Municipal No. 722 de 2021 "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 202, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones".

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la normatividad reseñada, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

El presente proceso se adelantará mediante un contrato de prestación de servicios profesionales.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger el contratista está en el jefe o representante de la entidad o en quien este delegue según el caso.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes" Por su parte, el Decreto Municipal No. 722 de 2021 "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 202, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones"; en su numeral 6.1.1 delegó en los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina entre otras la función de elaborar los estudios previos y su respectivo estudio de mercado, así como la de crear el proceso de contratación directa en el SECOP II.

APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	2024	04	15

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA.

Para la selección del oferente y futuro contratista se considerará: I) la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar, II) que el contratista no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley, y III) que se trate de una persona natural con título profesional en administración de empresas, administración pública o profesiones afines, con un (1) año de experiencia profesional general.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja expresa constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Gobierno, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, así:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO





ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	AÑO	MES	DIA
		2024	04	15

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
2	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
3	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y acorde al objeto, naturaleza y características de contrato a celebrar no es obligatorio la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, sin embargo, una vez efectuado el análisis del comportamiento y ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en concordancia con los riesgos que se prevén y establecen para dicho tipo de contratos, la Secretaría de Gobierno ha determinado la necesidad de requerirlas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de Municipio de Yopal, identificado con Nit. 891.855.017-7, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	AÑO	MES	DÍA
		2024	04	15

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaría de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante el Decreto No. 376 de veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones", y Decretos No. 047 y 311 de 2019 y analizado el Manual específico de funciones y de competencias laborales establecido mediante Decreto No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal", y el Decreto No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres(3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la secretaria de educación y cultura (02) y secretaria general – subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal", el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: Diana Shamara Hernández
Nombre: **DIANA SHAMARA HERNANDEZ GRANADOS.**
Cargo: Profesional Contratada Secretaría de Gobierno

Revisó Componente Jurídico:

Firma: Diana Shamara Hernández
Nombre: **DIANA SHAMARA HERNANDEZ GRANADOS.**
Cargo: Profesional Contratada Secretaría de Gobierno



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-01399	AÑO	MES	DÍA
		2024	04	15

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:

Aprobó:

Firma:

Nombre: **SILVIA CRISTINA ANGEL ALVAREZ**

Cargo: Profesional Contratada.

Firma:

Nombre: **CLAUDIA PATRICIA CARDENAS VERA**

Cargo: Secretaria de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:

Aprobó:

Firma:

Nombre: **JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA**

Cargo: Profesional Universitario – Grado 02

Firma:

Nombre: **LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY**

Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma:

Nombre: **JORGE ANDRES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**

Cargo: Secretario de Gobierno